

**APRUEBA ANEXOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A
HONORARIOS "PROGRAMA OFICINA DE LA JUVENTUD Y DEPORTES".**

Huépil, 01 de Julio del 2019.-

DECRETO ALCALDICIO N ° 2350/2019 /

VISTOS

- a) Las facultades que me confiere la Ley 18695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto fue refundido por el DFL N° 1, publicado en el Diario Oficial del 26.07.2006.
- b) El Art. 3° de la Ley N°19.880 que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- c) El Memo N°624 de fecha 01 de Julio de 2019, derivado de la Dirección de Desarrollo Comunitario, que solicita la ampliación de los contratos de prestación de servicios de don Alberto Alfessi Cárdenas, don Jairo Morales Garrido y don Julio Álvarez Gatica, desde el 01 de Julio de 2019 y hasta el 31 de Agosto de 2019, ambas fechas inclusive.
- d) La solicitud de contrato de fecha 01 de Julio de 2019, derivado de la Dirección de Desarrollo Comunitario, que solicita la ampliación del contrato de don Cesar Carrasco Zapata, desde el 01 de Julio de 2019 y hasta el 31 de Agosto de 2019, ambas fechas inclusive.
- e) El decreto alcaldicio N°305 de fecha 18 de Enero de 2019, que aprueba contratos de prestación de servicios a honorarios del programa Oficina de la Juventud y deportes.
- f) El Contrato de prestación de servicios a honorarios de fecha 18 de Enero de 2019, Suscrito entre la Municipalidad de Tucapel y don Alberto Alfessi Cárdenas.
- g) El Contrato de prestación de servicios a honorarios de fecha 18 de Enero de 2019, Suscrito entre la Municipalidad de Tucapel y don Jairo Morales Garrido.
- h) El Contrato de prestación de servicios a honorarios de fecha 18 de Enero de 2019, Suscrito entre la Municipalidad de Tucapel y don Julio Álvarez Gatica.
- i) El Contrato de prestación de servicios a honorarios de fecha 18 de Enero de 2019, Suscrito entre la Municipalidad de Tucapel y don Cesar Carrasco Zapata.
- j) El anexo a contrato de prestación de servicios a honorarios de fecha 01 de Julio de 2019, Suscrito entre la Municipalidad de Tucapel y don Alberto Alfessi Cárdenas.
- k) El anexo a contrato de prestación de servicios a honorarios de fecha 01 de Julio de 2019, Suscrito entre la Municipalidad de Tucapel y don Jairo Morales Garrido.
- l) El anexo a contrato de prestación de servicios a honorarios de fecha 01 de Julio de 2019, Suscrito entre la Municipalidad de Tucapel y don Julio Álvarez Gatica.
- m) El anexo a contrato de prestación de servicios a honorarios de fecha 01 de Julio de 2019, Suscrito entre la Municipalidad de Tucapel y don Cesar Carrasco Zapata.

DECRETO:

1. **Apruébese** anexos a contratos de prestación de servicios a honorarios indicados en las letras j), k), l), m), de los vistos a los prestadores que se detallan, por ser quienes se adecuan a los requerimientos estipulados por el municipio.

- Alberto Alfessi Cárdenas C.I.: N° [REDACTED] ✓ \$1.055.555.- brutos mensual, (01/07/2019 al 31/08/2019). ✓
- Jairo Morales Garrido C.I.: N° [REDACTED] ✓ \$365.658.- brutos mensual, (01/07/2019 al 31/08/2019). ✓
- Julio Álvarez Gatica C.I.: [REDACTED] ✓ \$365.658.- brutos mensual, (01/07/2019 al 31/08/2019). ✓
- Cesar Carrasco Zapata C.I.: [REDACTED] ✓ \$518.650.- brutos mensual, (01/07/2019 al 31/08/2019). ✓

2. Impútese el gasto ocasionado al Subtítulo [REDACTED] programa "Oficina de la Juventud y Deportes", del presupuesto municipal 2019.

ANOTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE



GUSTAVO PEREZ LARA
SECRETARIO MUNICIPAL



JAIME VELOSO JARA
ALCALDE

DISTRIBUCION:

- Contraloría Regional del Biobío
- Secretaría Municipal
- Oficina de Partes
- Depto. Adm. Y Finanzas
- Oficina de Personal (2)
- JVJ//GPL/MWC/RJS/cac.





MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL
DEPTO. ADM. Y FINANZAS

ANEXO A CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Huépil, a 01 de Julio de 2019, entre la I. Municipalidad de Tucapel, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° [REDACTED] representada por su Alcalde don Jaime Veloso Jara, Cedula de Identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en calle Diego Portales N°258 de Huépil, Comuna de Tucapel, y don Jairo Antonio Morales Garrido, Cedula de Identidad N° [REDACTED] [REDACTED] Comuna Tucapel; quienes han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Las partes comparecientes suscribieron contrato de prestación de servicios con fecha 18 de Enero de 2019, según las estipulaciones contenidas en tal acto.

SEGUNDO: Mediante el presente instrumento las partes vienen en modificar el contrato singularizado en la cláusula primera anterior, con respecto de la cláusula tercera ampliando el contrato desde el 01 de Julio de 2019 y hasta el 31 de Agosto de 2019, ambas fechas inclusive. Por la suma de \$365.658.- (Trescientos sesenta y cinco mil seiscientos cincuenta y ocho), brutos mensuales, debiendo extender el prestador la boleta electrónica de honorarios correspondiente. Además, el prestador declara conocer la Ley N°21.133, y en consecuencia se obliga durante la vigencia del contrato, a enterar y pagar sus respectivas cotizaciones a las instituciones de seguridad social respectivas, en las oportunidades legales pertinentes.

TERCERO: El prestador durante este periodo de contratación tendrá derecho a:

- 01 día de permiso, aprobado por Decreto Exento de Personal.
- 02 días de Vacaciones, durante el periodo de contratación, aprobado por Decreto Exento de Personal, al cumplir un año de prestación de servicios.

Para impetrar tal derecho, el prestador deberá solicitarlo con la debida anticipación y serán previamente visados por el Alcalde y/o por el Administrador Municipal.

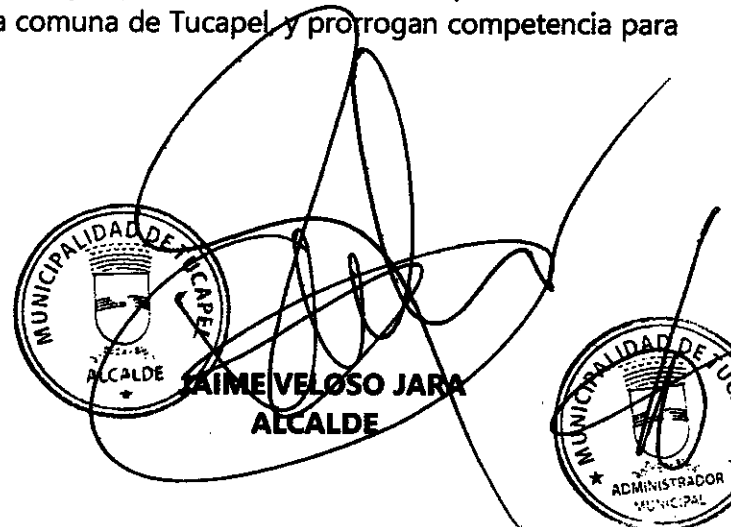
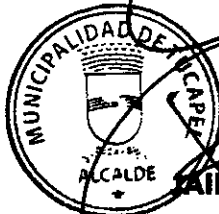
Los días de ausencia, justificados de forma antedicha, serán pagados íntegramente. Los días de ausencia, sin justificación, serán descontados proporcionalmente por el municipio; sin perjuicio de la facultad de poner término a la contratación, si así lo estimara conveniente.

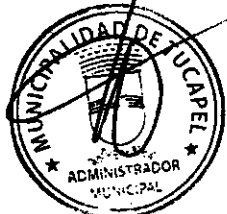
Además, tendrá derecho a las prestaciones sociales y de salud si el trabajador/a se encuentra cotizando en instituciones del sistema previsional y serán éstas quienes cancelarán la correspondiente remuneración. En caso contrario, el contratado no percibirá los honorarios correspondientes a los días no trabajados; según Ley N°21.133.

CUARTO: En lo no modificado por el presente instrumento, se mantienen plenamente vigentes todas las demás cláusulas del contrato arriba mencionado.

QUINTO: El presente instrumento, se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del prestador. Las partes fijan domicilio en la comuna de Tucapel y prorrogan competencia para sus tribunales de justicia.


JAIRO MORALES GARRIDO
PRESTADOR



JAIME VELOSO JARA
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL
ADMINISTRADOR MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL
DEPTO. ADM. Y FINANZAS

ANEXO A CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Huépil, a 01 de Julio de 2019, entre la I. Municipalidad de Tucapel, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° [REDACTED] representada por su Alcalde don Jaime Veloso Jara, Cedula de Identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en calle Diego Portales N°258 de Huépil, Comuna de Tucapel, y don Julio Álvarez Gatica, Cedula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] Comuna de Tucapel; quienes han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Las partes comparecientes suscribieron contrato de prestación de servicios con fecha 18 de Enero de 2019, según las estipulaciones contenidas en tal acto.

SEGUNDO: Mediante el presente instrumento las partes vienen en modificar el contrato singularizado en la cláusula primera anterior, con respecto de la cláusula tercera ampliando el contrato desde el 01 de Julio de 2019 y hasta el 31 de Agosto de 2019, ambas fechas inclusive. Por la suma de \$365.658.- (Trecientos sesenta y cinco mil seiscientos cincuenta y ocho pesos), brutos mensuales, debiendo extender el prestador la boleta electrónica de honorarios correspondiente. Además, el prestador declara conocer la Ley N°21.133, y en consecuencia se obliga durante la vigencia del contrato, a enterar y pagar sus respectivas cotizaciones a las instituciones de seguridad social respectivas, en las oportunidades legales pertinentes.

TERCERO: El prestador durante este periodo de contratación tendrá derecho a:

- 01 día de permiso, aprobado por Decreto Exento de Personal.
- 02 días de Vacaciones, durante el periodo de contratación, aprobado por Decreto Exento de Personal, al cumplir un año de prestación de servicios.

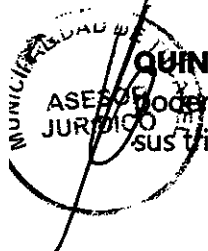
Para impetrar tal derecho, el prestador deberá solicitarlo con la debida anticipación y serán previamente visados por el Alcalde y/o por el Administrador Municipal.

Los días de ausencia, justificados de forma antedicha, serán pagados íntegramente. Los días de ausencia, sin justificación, serán descontados proporcionalmente por el municipio; sin perjuicio de la facultad de poner término a la contratación, si así lo estimara conveniente.

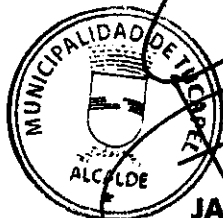
Además, tendrá derecho a las prestaciones sociales y de salud si el trabajador/a se encuentra cotizando en instituciones del sistema previsional y serán éstas quienes cancelarán la correspondiente remuneración. En caso contrario, el contratado no percibirá los honorarios correspondientes a los días no trabajados; según Ley N°21.133.

CUARTO: En lo no modificado por el presente instrumento, se mantienen plenamente vigentes todas las demás cláusulas del contrato arriba mencionado.

QUINTO: El presente instrumento, se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del prestador. Las partes fijan domicilio en la comuna de Tucapel y prorrogan competencia para sus tribunales de justicia.



JULIO ALVAREZ GATICA
PRESTADOR



JAIME VELOSO JARA
ALCALDE





ANEXO A CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Huépil, a 01 de Julio de 2019, entre la I. Municipalidad de Tucapel, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° [REDACTED] presentada por su Alcalde don Jaime Veloso Jara, Cedula de Identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en calle [REDACTED] Huépil, Comuna de Tucapel, y don Alberto Jacob Alfessi Cárdenas, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en Manuel Rodríguez N°315, comuna de Los Ángeles, han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: Las partes comparecientes suscribieron contrato de prestación de servicios con fecha 18 de Enero de 2019, según las estipulaciones contenidas en tal acto.

SEGUNDO: Mediante el presente instrumento las partes vienen en modificar el contrato singularizado en la cláusula primera anterior, con respecto de la cláusula tercera ampliando el contrato desde el 01 de Julio de 2019 y hasta el 31 de Agosto de 2019, ambas fechas inclusive. Por la suma de \$1.055.555.- (Un millón cincuenta y cinco mil quinientos cincuenta y cinco pesos), brutos mensuales, debiendo extender el prestador la boleta electrónica de honorarios correspondiente. Además, el prestador declara conocer la Ley N°21.133, y en consecuencia se obliga durante la vigencia del contrato, a enterar y pagar sus respectivas cotizaciones a las instituciones de seguridad social respectivas, en las oportunidades legales pertinentes.

TERCERO: El prestador durante este periodo de contratación tendrá derecho a:

- 01 día de permiso, aprobado por Decreto Exento de Personal.
- 02 días de Vacaciones, durante el periodo de contratación, aprobado por Decreto Exento de Personal, al cumplir un año de prestación de servicios.

Para impetrar tal derecho, el prestador deberá solicitarlo con la debida anticipación y serán previamente visados por el Alcalde y/o por el Administrador Municipal.

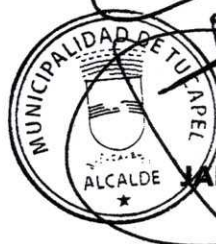
Los días de ausencia, justificados de forma antedicha, serán pagados íntegramente. Los días de ausencia, sin justificación, serán descontados proporcionalmente por el municipio; sin perjuicio de la facultad de poner término a la contratación, si así lo estimara conveniente.

Además, tendrá derecho a las prestaciones sociales y de salud si el trabajador/a se encuentra cotizando en instituciones del sistema previsional y serán éstas quienes cancelarán la correspondiente remuneración. En caso contrario, el contratado no percibirá los honorarios correspondientes a los días no trabajados; según Ley N°21.133.

CUARTO: En lo no modificado por el presente instrumento, se mantienen plenamente vigentes todas las demás cláusulas del contrato arriba mencionado.

QUINTO: El presente instrumento, se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del prestador. Las partes fijan domicilio en la comuna de Tucapel, y prorrogan competencia para sus tribunales de justicia.

ALBERTO ALFESSI CARDENAS
PRESTADOR



JAIME VELOSO JARA
ALCALDE





**MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL
DEPTO. ADM. Y FINANZAS**

ANEXO A CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Huépil, a 01 de Julio de 2019, entre la I. Municipalidad de Tucapel, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° [REDACTED] presentada por su Alcalde don Jaime Veloso Jara, Cedula de Identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en calle Diego Portales N°258 de Huépil, Comuna de Tucapel, y don Cesar Alejandro Carrasco Zapata, Cédula de Identidad N° [REDACTED] domiciliado en Parcela [REDACTED] Sector [REDACTED] Huépil, Comuna de Tucapel, se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: Las partes comparecientes suscribieron contrato de prestación de servicios con fecha 18 de Enero de 2019, según las estipulaciones contenidas en tal acto.

SEGUNDO: Mediante el presente instrumento las partes vienen en modificar el contrato singularizado en la cláusula primera anterior, con respecto de la cláusula tercera ampliando el contrato desde el 01 de Julio de 2019 y hasta el 31 de Agosto de 2019, ambas fechas inclusive. Por la suma de \$518.650.- (Quinientos dieciocho mil seiscientos cincuenta pesos), brutos mensuales, debiendo extender el prestador la boleta electrónica de honorarios correspondiente. Además, el prestador declara conocer la Ley N°21.133, y en consecuencia se obliga durante la vigencia del contrato, a enterar y pagar sus respectivas cotizaciones a las instituciones de seguridad social respectivas, en las oportunidades legales pertinentes.

TERCERO: El prestador durante este periodo de contratación tendrá derecho a:

- 01 días de permiso, aprobado por Decreto Exento de Personal.
- 02 días de Vacaciones, durante el periodo de contratación, aprobado por Decreto Exento de Personal, al cumplir un año de prestación de servicios.

Para impetrar tal derecho, el prestador deberá solicitarlo con la debida anticipación y serán previamente visados por el Alcalde y/o por el Administrador Municipal.

Los días de ausencia, justificados de forma antedicha, serán pagados íntegramente. Los días de ausencia, sin justificación, serán descontados proporcionalmente por el municipio; sin perjuicio de la facultad de poner término a la contratación, si así lo estimara conveniente.

Además, tendrá derecho a las prestaciones sociales y de salud si el trabajador/a se encuentra cotizando en instituciones del sistema previsional y serán éstas quienes cancelarán la correspondiente remuneración. En caso contrario, el contratado no percibirá los honorarios correspondientes a los días no trabajados; según Ley N°21.133.

CUARTO: En lo no modificado por el presente instrumento, se mantienen plenamente vigentes todas las demás cláusulas del contrato arriba mencionado.

QUINTO: El presente instrumento, se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del prestador. Las partes fijan domicilio en la comuna de Tucapel, y prorrogan competencia para los Tribunales de justicia.


**CESAR CARRASCO ZAPATA
PRESTADOR**



**JAIME VELOSO JARA
ALCALDE**
